



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0011-2015-CMPSM.

San Miguel, 19 de mayo 2015

El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en su Sesión Ordinaria de la fecha 18 de mayo, mediante Acuerdo N°038-2015-CMPSM acordó por unanimidad APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL, que aprueba la Política de Gestión Local orientada al Abordaje del Problema de la Desnutrición Infantil con enfoque territorial en el provincia de San Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 7 consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, y el artículo 194 reconoce que las municipalidades, modificado por Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas de conformidad a lo regulado en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población, prescribe que los Gobiernos Locales promuevan la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, según establece el artículo 84, numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la competencia del Gobierno Local es organizar, administrar y ejecutar los Programas Locales de Lucha Contra la Pobreza y de Desarrollo Social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios. Asimismo, el numeral 2.11, se faculta al Gobierno Local, a ejecutar el Programa Vaso de Leche y los programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Compromiso de Todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Que, el Gobierno Nacional en concordancia con los acuerdos señalados en el Acuerdo Nacional ha presentado las grandes prioridades y políticas del Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar entre otros objetivos, la superación de la pobreza bajo una visión de equidad y justicia social. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales políticas erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establece las Política Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las cuales se orientan entre otros aspectos al desarrollo de programas destinadas a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y el apoyo a las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria, así como planes sectoriales nacionales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario, local y regional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2997.PCM, se aprueba el Plan de Reforma de los Programas Sociales, cuyo objetivo general es el contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas, las que deberán articularse no sólo a nivel sectorial sino también a nivel multisectorial, concordante con el Acuerdo del Milenio del 2000, que comprometen esfuerzos para lograr metas en materia de reducción de la pobreza, el hambre, la desnutrición crónica infantil, el déficit de acceso a los servicios básicos, etc.

Que, mediante Decreto Supremo N° 181-2013, se aprueba la Estrategia Nacional denominada "Articulado Nutricional" enmarcada en los lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada la DISMINUCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social.

Que, mediante Ley N° 29332, modificada por Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objetivo de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución de gasto de inversión y disminuir la desnutrición crónica infantil a nivel nacional.

Que, mediante Resolución Regional N° 273-2001-GR-CAJ/P, del 06 de mayo del 2011, se aprueba el Documento de Gestión "Políticas y Estrategias del Gobierno Regional de Cajamarca para el periodo 2011-2014", en cuyo capítulo IV, se establece el eje de Desarrollo Social y las políticas y estrategias priorizadas entre ellas: "Fortalecer capacidades y promoción de incentivos en el personal de salud para brindar servicios de calidad, fortalecer la atención integral, en especial la capacidad resolutoria en el 1º nivel de atención de salud, con énfasis en poblaciones urbano rural excluida y dispersa y fortalecer los espacios de concertación inter-institucional, participación ciudadana y sistemas de vigilancia comunal de la salud".

Compromiso de todos



Que, teniendo en cuenta que los efectos de la desnutrición crónica se visualizan a través de las alteraciones del crecimiento y desarrollo consecuentemente los niños y niñas desarrollan en forma limitada sus capacidades físicas y psicomotoras, los mismos que tienen una influencia significativa en la vida de las personas.

En este sentido, es menester de la actual Gestión Municipal de la provincia de San Miguel dictar las medidas que se estimen necesarias para efectos de gestionar los aspectos relacionados para la reducción de la desnutrición crónica infantil en la Provincia, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de capacidades de las futuras generaciones de la provincia de San Miguel.

Que, de conformidad al numeral 8 del artículo 9, numeral 5 del artículo 20º, el artículo 39º y 40º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

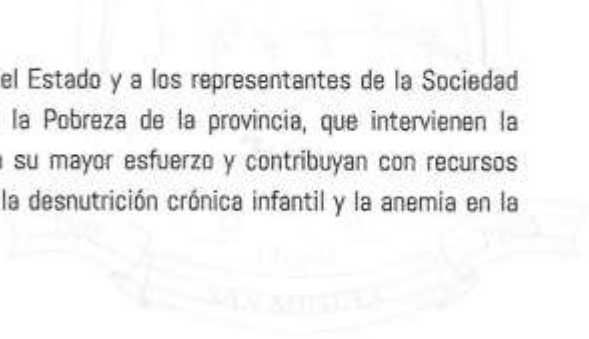
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "LA POLÍTICA DE GESTIÓN LOCAL ORIENTADA AL ABORDAJE DEL PROBLEMA DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL Y LA ANEMIA CON ENFOQUE TERRITORIAL, EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL"

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, como Política Pública y como Prioridad Sanitaria del Gobierno Local de la Provincia de San Miguel, la Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia en los niños menores de 3 años de edad, en el ámbito de la Provincia de San Miguel, Región Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE, orientar y gestionar inversión en favor de la infancia para la implementación de actividades y proyectos que conduzcan a disminuir la desnutrición crónica infantil y la anemia, considerando intervenir en la población de gestantes, de niños y niñas menores de 3 años.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza de San Miguel, para que articule y coordine el trabajo interinstitucional que conduzca a la disminución de la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia, la misma que se hará responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo de las actividades interinstitucionales de su Plan, en particular, de las actividades vinculadas con mejorar la nutrición de gestante, niñas y niños menores de tres años y disminuir la anemia en esos grupos de riesgo, dando cuenta al Concejo mediante informes trimestrales y uno de evaluación al finalizar el año 2015.

ARTÍCULO CUARTO: INVOCAR a los representantes del Estado y a los representantes de la Sociedad Civil de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza de la provincia, que intervienen la jurisdicción provincial de San Miguel, que dediquen su mayor esfuerzo y contribuyan con recursos humanos y materiales para superar el problema de la desnutrición crónica infantil y la anemia en la provincia de San Miguel.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza de San Miguel, la implementación de estrategias para implementar prácticas saludables y lograr familias, comunidades y municipio saludables, incorporando para esta tarea, al equipo técnico de la Red y Micro Red de Salud San Miguel, quienes brindarán asistencia técnica necesaria, según la realidad y determinantes sociales de la provincia de San Miguel.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza.




ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Dado en la Municipalidad Provincial de San Miguel, a los 19 Días del mes de Mayo del año dos mil quince.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal,
Secretaría General,
Oficina de Planificación y Presupuesto,
Oficina de Sub Gerencia de Desarrollo Social,
Unidad de Programas Sociales,
Oficina de Informática,
Oficina de Imagen,
Archivo.

Compromiso de todos